

Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA DE MEDELLÍN

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

AUTO ACLARATORIO

Radicado Expediente	2-1558-24
Iniciador	MARÍA IBET FLOREZ DE MONSALVE
Presunto Infractor(ora)	DIOMEDES MONSALVE FLORES
Dirección	Carrera 46 A No 109-24
Presunta Infracción	Artículos 87 y 140 Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016

Antecedentes

Que este Despacho profirió la Orden de Policía No 33 el 12 de mayo de dos mil veintiséis.

Que en la parte resolutive estableció:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que **DIOMEDES MONSALVE FLORES** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 98.582.348, residente en la Carrera 46 A No 109-20 segundo piso, teléfono celular 3004191207, es responsable de ocupar el espacio público de manera irregular, con materiales para su actividad económica, la cual ejerce además sin los permisos legales.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR DIOMEDES MONSALVE FLORES identificado con la cédula No 98.582.348, **PROCEDER DE MANERA INMEDIATA** o a más tardar en un término de cinco (5) días solares desocupar el Espacio Público que tiene ocupado en el frente de la Carrera 46 A No 109-24 al lado y lado de la vía, con objetos propios de su actividad económica que viene ejerciendo de manera ilegal.

ARTICULO TERCERO: ORDENARLE a DIOMEDES MONSALVE FLORES identificado con la cédula No 98.582.348, que proceda a tramitar todos los requisitos legales para poder ejercer su actividad comercial de transformación y venta de e objetos muebles, en el segundo piso de la Carrera 46 A No 109-24, de conformidad con los artículos 87 y 92 de la ley 1801 de 2016. Tenga en cuenta que también está obligado como todos los colombianos, a cumplir la Constitución Política y la ley. Para esos trámites se le establece un plazo de (60) sesenta días, mientras tanto debe suspender la compra de más material para transformar y vender.

ARTÍCULO CUARTO: Oficiar a la Secretaria de Inclusión Social para que practique una visita de caracterización del hogar de **MARÍA IBET FLOREZ DE MONSALVE**, identificada con la cédula No 29.431.829, quien reside en la Carrera 46 A No 109-24 primer piso.

Parágrafo: Luego que esa entidad haga la diligencia de visita a ese hogar y elabore el informe, debe enviar copia a este Despacho para ser analizado en caso de que se hagan otras recomendaciones con el cuidado que se debe tener con **MARÍA IBET FLOREZ DE MONSALVE**, en cuanto al trato y su dignidad.

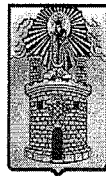
ARTICULO QUINTO: ADVERTIR a DIOMEDES MONSALVE FLORES identificado con la cédula No 98.582.348 que el incumplimiento de esta Orden de Policía le puede acarrear consecuencias



www.medellin.gov.co



SGS



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA DE MEDELLÍN

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

jurídicas como las contempladas en el artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016. Así mismo se podrá dar traslado del expediente a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: La presente decisión se notifica en estrados y contra ella procede el recurso de reposición.

Recursos

Yo denuncie unos integrantes de la oficina de envigado, pero este suscrito procede a explicarle que ese tema no tienen nada que ver con lo que se está tratando en esta decisión, a lo cual el entendió y procedió a decir que en cinco días no puede retirar esas cosas, o que si se le pueden aportar un vehículo para llevárselas lo hace, y lo de los permisos tendría que averiguar cómo se soluciona eso. También propone (90) días para retirar las cosas de la vía pública.

Entiende el Despacho que **DIOMEDES MONSALVE FLORES** identificado con la cédula No 98.582.348, no se opone a la decisión por tanto no presenta recursos, pues solo pide que se le dé un plazo más amplio porque en cinco días no es capaz de cumplir.

De oficio este Despacho agrega al artículo tercero de esta decisión, que el plazo para retirar esos objetos de la vía pública ya enunciada es de treinta (30) días solares, en aras de aplicar la proporcionalidad en la decisión; entendiendo que cinco días también son pocos".

Que es necesario aclarar el siguiente párrafo: "De oficio este Despacho agrega al artículo tercero de esta decisión, que el plazo para retirar esos objetos de la vía pública ya enunciada es de treinta (30) días solares, en aras de aplicar la proporcionalidad en la decisión; entendiendo que cinco días también son pocos". Ya que este párrafo es para agregarle al Artículo Segundo de la parte resolutive de la Orden de Policía No 33 del 12 de mayo de 2026.

Aclarar además que los plazos establecidos en los artículos Segundo y Tercero de esa decisión se cuentan a partir del día siguiente a la fecha en que quedó en firme; es decir que se cuentan a partir del 13 de mayo de 2026.

La ley 1437 de 2011 establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Con base en la norma anterior se tiene el fundamento jurídico para proceder de oficio a hacer la corrección del artículo segundo de la Orden de Policía No 33 de 2026.

Sin más consideraciones,



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA DE MEDELLÍN

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Orden de Policía No 33 del 12 de mayo de 2026, el cual queda así:

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a DIOMEDES MONSALVE FLORES identificado con la cédula No 98.582.348, **PROCEDER DE MANERA INMEDIATA** o a más tardar en un término de treinta (30) días solares a desocupar el Espacio Público que tiene ocupado a lo largo de la Carrera 46 A No 109-24, al lado y lado de la vía, con objetos propios de su actividad económica que viene ejerciendo de manera ilegal.

Parágrafo: La orden incluye desocupar también el antejardín y la acera, así como toda el área de la vía que tiene ocupada a lado y lado de la Carrera 46 con calle 109.

SEGUNDO: Esta decisión se notifica por el medio más expedito y dado que no modifica de fondo la decisión inicial sino que antes amplía el plazo en favor del procesado para que cumpla la Orden de Policía, no procede ningún recurso.

CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA
Inspector

ÁNGEL MAURICIO ROMERO
Secretario

Se le entrega copia a:

DIOMEDES MONSALVE FLORES
CC No. No 98.582.348



www.medellin.gov.co



